

Por nuestro desarrollo comunitario,
formemos un CAPS

Síntesis de la Ley
de los CAPS

722

... en versión popular

Ley Especial de Comités de
Agua Potable y Saneamiento



Agua = Vida, conservación = futuro

Contenido

Introducción.....	3
¿Qué son los CAPS?	4
¿Cuáles son los principios rectores de los CAPS?	4
¿Cómo se constituye un CAPS?	6
¿Cómo se le da nombre a un CAPS?	6
¿Cómo se estructuran los CAPS?	7
¿Procedimientos para legalizar un CAPS?	8
¿Cuáles son las obligaciones de los CAPS?	9
¿Cuáles son las funciones de los CAPS?	10
¿Qué se hace con el dinero que recoge el CAPS?.....	11
¿Los CAPS, pagan impuestos?	12
¿Quién se asegura que los CAPS cumplan con sus obligaciones?	12
¿Quién apoya a los CAPS?	12
¿De qué forma apoya el INAA a los CAPS?	12
¿Cuál es el objetivo de la UTM?	14
¿Quién emite el certificado municipal?	14
Conclusión.....	15
Anexos.....	17
Constitución política.....	18
Ley 475 Ley de participación ciudadana.....	20
Ley 641 Código penal.....	20
Ley 620. Ley de las aguas nacionales.....	21
Bibliografía	21

Introducción

Por medio de este manual pretendemos que conozcas más sobre la ley 722, Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento y sus reglamentos, para que puedas conocer la importancia de ésta y su cumplimiento en beneficio de las comunidades.

Los comités de agua potable y saneamiento surgen de la necesidad del acceso al agua en muchas comunidades de los departamentos de nuestro país, por lo que la organización comunitaria y participación ciudadana alrededor del bien común, el agua, es de suma importancia. Esta ley viene a tratar todo sobre los CAPS (Comités de agua potable y saneamiento) desde su constitución hasta su establecimiento, ya que es necesario que todo tenga un orden y una mejor organización.

La Ley 722 tiene como objetivo establecer la forma en que se debe de realizar la organización, constitución, legalización y funciones de los Comités de Agua Potables y Saneamiento existentes en el país y los que se organicen conforme a la presente ley. Esperamos que este manual sea de gran utilidad para la comunidad en general.

¿Qué son los CAPS?

Según el **Art. 2 de la ley en el capítulo 1 disposiciones generales**, los comités de agua potable y saneamiento son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro es decir que no buscan una ganancia y están conformadas por personas electas democráticamente por la misma comunidad, por lo tanto contribuyen al desarrollo social y económico de la misma, garantizan el acceso al agua potable y el debido saneamiento a la población en general, pero es importante mencionar que es deber del estado garantizar y fomentar su promoción y desarrollo.

¿Cuáles son los principios rectores de los CAPS?

Según el **Arto. 6 de la ley, en el capítulo II, principios rectores de los CAPS**, los principios de los CAPS son:

- **Voluntariedad:** su participación debe ser voluntaria y no como una obligación.
- **Universalidad:** como garantía de la participación comunitaria, no debe haber distinción ni discriminación por motivo de raza, edad, etnias, religión, condición social o político.
- **Equidad:** se le proporciona a todos los pobladores los instrumentos para su involucramiento en un plano de igualdad, con el objetivo de mejorar las condiciones y calidad de vida de los pobladores en general.
- **Pluralidad:** Se debe respetar la diversidad de valores, opiniones o prácticas de vivencia comunitaria.
- **Solidaridad:** Se debe procurar el bien común más allá de los intereses particulares.
- **Respeto y defensa de su autonomía e independencia:** los CAPS, deben de ejercer sus funciones con criterio propio y en el marco de sus derechos y obligaciones.



¿Cómo se constituye un CAPS?

Según el **Arto. 6 del reglamento en el capítulo II**, la constitución de los CAPS. Los CAPS se organizarán con los pobladores siendo un miembro de cada familia para ver las necesidades de abastecimientos del agua. En la primera asamblea general se tienen que reunir por lo menos la mitad más uno de los pobladores de dicho lugar. Se elegirán de entre los participantes a los miembros que integren la junta directiva de CAPS.

La elección se realizará con mayoría simple de forma democrática, directa y pública, cargo por cargo.

En el acta de constitución del CAPS en la que conste la elección de la junta

directiva la aprobación del estatuto o reglamentos y cualquier tipo de cambio o acuerdos adoptados, se realizará en documentos privados por los pobladores participantes.

¿Cómo se le da nombre a un CAPS?

El **Arto. 7 de la ley en el capítulo III Denominación de los CAPS**, dice que cada CAPS se identificará mediante un concepto general “comité de agua potable y saneamiento” seguido de una denominación particular escogida por los asociados y afiliados a la comunidad.

Ejemplo: Si la comunidad se llama Maravilla el comité deberá llamarse legalmente: CAPS Maravilla o si las personas quisieran darle un nombre como Fuente de Vida, entonces legalmente sería conocido como CAPS Fuente de Vida.

En nuestra comunidad,
el Comité de Agua Potable
y Saneamiento se llama:
“Fuente de vida”.



¿Cómo se estructuran los CAPS?

Según el **Arto. 7. del reglamento**, lo determinado en el acta de constitución, estatuto o reglamento de cada CAPS, tendrán una estructura mínima integrada por:

- a) La asamblea general de pobladores.
- b) La junta directa.
- c) Administrador según el tamaño o desarrollo de CAPS.
- d) Comisiones de apoyo

Según el **Arto. 9 del reglamento, en el capítulo III, de la junta directiva de los CAPS**, la junta directiva de los CAPS estará constituida por un número impar de miembros no menor de tres, ni mayor de nueve, siendo obligatorio tener al menos una **junta directiva conformada por un/a presidente, un/a secretario, un/a tesorero**. Deben ser responsables, con una buena honorabilidad y voluntad de ayudar a la comunidad sin distinción de credo político, religión, color o raza.

¿Procedimientos para legalizar un CAPS?

En el **Arto. 11, de la ley, en su capítulo IV régimen legal de los CAPS**, describe que, para legalizar un CAPS se debe seguir ciertos procedimientos: los CAPS deben presentar su solicitud a la Unidad Técnica Municipal (UTM), acompañada del acta constitutiva, los estatutos y sus reglamentos. **La Unidad Técnica Municipal debe de entregar el Certificado de Registro Municipal en un plazo no mayor de 30 días.** Con el Certificado de Registro municipal se solicita su inscripción en el Registro Central de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento. Con el certificado municipal, también se presenta el acta constitutiva, estatutos y reglamentos. Este trámite no puede pasar más de los 120 días.

El Registro Central entrega el Certificado de Registro que será suficiente para acreditar la legalización del CAPS.

Estos trámites y papeleos no tienen costo alguno para los CAPS que lo soliciten.

Después de todo esto, ya puedes hacer tu trabajo como CAPS, ya que según el **Arto. 12 de la ley**, que ya entrada en vigencia la ley de los CAPS, gozarán de todos los beneficios.

- 1 Primera asamblea comunitaria
- 2 Solicitud de documentos a la UTM
- 3 Segunda asamblea comunitaria
- 4 Solicitud de certificado municipal
- 5 Solicitud de certificado ante el INAA
- 6 Solicitud del número RUC ante la DGI
- 7 Solicitud para el beneficio de la exoneración del IR
- 8 Solicitud para el beneficio de la exoneración del IVA

¿Cuáles son las obligaciones de los CAPS?

Según el **Arto. 15 de la ley en su capítulo V, facultades, funciones y obligaciones de los CAPS:**

- Los Comités de Agua adquieren bienes inmuebles necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación y desarrollo de los sistemas de agua potable, pero eso sí, estos bienes se consideran de carácter comunitario.
- Tienen que rehabilitar, mantener y ampliar obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable.
- Se deben encargar de la prevención y el control de las aguas que se localizan dentro del municipio en que se encuentre el CAPS y garantizando la distribución del agua potable de acuerdo a las capacidades técnicas del servicio y de las normas sanitarias.
- Manejar y administrar el dinero que proviene de las tarifas por la distribución del agua; este dinero será destinado para el mantenimiento.
- Los CAPS deben definir convenios para la elaboración, gestión, financiamiento y ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento.
- Gestionar ante las autoridades competentes los servicios, asesorías, equipamiento, entre otros que necesiten para un mejor desenvolvimiento en sus actividades.

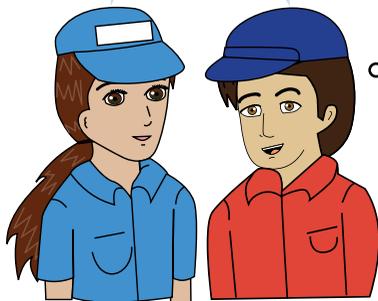
- Impulsar y participar en programas de formación y capacitación para los asociados y dirigentes, relacionado a la organización, capacitación técnica y otras que signifiquen un aporte a la solución de los problemas de la comunidad.
- Asociarse a otros CAPS para las prestaciones de servicio a comunidades ubicadas en uno o más territorios municipales.

¿Cuáles son las funciones de los CAPS?

En el **Arto. 17 de la ley en funciones de los CAPS**, se presentan las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- Convocar reuniones.
- Velar por el funcionamiento del servicio.
- Recaudar y administrar los fondos provenientes de las tarifas correspondientes al sistema de agua.
- Colaborar con las campañas de promoción comunal y divulgación sanitaria sobre el buen uso del agua.
- Fomentar la utilización adecuada del sistema, controlando los desperdicios de agua y su uso indebido en riegos agrícolas.
- Vigilar y proteger las fuentes de agua, evitar su contaminación y ayudar a la protección de las microcuencas hidrográficas.
- Cumplir con las normas de calidad del agua que establezca el INAA (Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados) en coordinación con el Ministerio de Salud, así mismo rendir informes de funcionamiento del CAPS.

Gracias al comité de apoyo y a toda la ayuda que nos da la comunidad, nosotros los representantes del CAPS, podemos cumplir con nuestras funciones y obligaciones



¿Qué se hace con el dinero que recoge el CAPS?

En los **Artos. 19, 20 y 21** de la ley en el capítulo VI, **Régimen económico y fiscal de los CAPS**, se menciona que también son encargados del área económica. Se regirá según la “Guía para la organización y administración de acueductos rurales”, y sus recursos o bienes sólo pueden ser usados por los órganos autorizados y únicamente para cumplir su finalidad y si otra persona le da un uso inapropiado y éstos sufren algún daño, esta persona tendrá que responder por los daños causados.

Es decir que los bienes económicos del CAPS solo pueden ser usados para proyectos sociales y actividades en el tema de agua y saneamiento para beneficio comunitario.

¿Los CAPS, pagan impuestos?

Según el **Arto. 22 de la ley**, los CAPS están libres del pago de impuestos ya sean fiscales o de cualquier tipo.

A pesar de que los CAPS no pagan impuestos, siempre tienen que declarar sus movimientos económicos y llevar su gestión de forma transparente

¿Quién se asegura que los CAPS cumplan con sus obligaciones?

Según el **Arto. 26 de la ley en el capítulo VII, Participación de las instituciones del estado**, para asegurarse de que los CAPS cumplan con sus obligaciones, **INAA** (Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados) con el apoyo de la Empresa Nacional de Acueductos

y Alcantarillados, establecerán las coordinaciones, monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los CAPS.

Según el **Arto. 34 de la ley en el capítulo IX, en Disposiciones finales**, los CAPS podrán tener representación en todas las instancias de desarrollo local y participación ciudadana y en especial en los Organismos de Cuencas y Comité de Cuencas.

¿Quién apoya a los CAPS?

Los CAPS serán apoyados por **INAA**, el cual proporcionará documentos como actas de constitución, estatutos, y el reglamento que poseen, según el **Arto. 11 del reglamento**.

¿De qué forma apoya el INAA a los CAPS?

Según el **Arto. 12, del reglamento, en el capítulo V de la autoridad de aplicación de la ley y su reglamento**, INAA transmite reglamentos, normativas, técnicas, decisiones administrativas y acuerdos que sean necesarios para hacer más

fuerte en un futuro a los CAPS, las cuales se deberán actualizar en lo que sea pertinente, el régimen de normas especiales para la explotación de los servicios, fijando tarifas, las normativas de inversión, construcción operación y mantenimiento, y la administración de dichos acueductos.

Además **El INAA**, dará seguimiento a los CAPS y control de los efectos que se elaboren y aprueben.

INAA	
Emite o expresa	Reglamentos, normativas, técnicas y acuerdos
¿Para qué?	Para fortalecer los CAPS
Deberá actualizar en:	Normativas de inversión Fijar tarifas Operación de mantenimiento. Administración de acuerdos
Realizará:	Control y seguimiento de todos los CAPS

En el **Arto. 13 del reglamento**, encontramos que el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado sanitarios (INAA) a partir de la vigencia de este reglamento creará el registro central de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, formando parte del registro público de concesiones de agua potable y alcantarillado sanitario.

¿Cuál es el objetivo de la UTM?

En el **Arto. 18 del reglamento en el capítulo VII, legalización de los CAPS**. Los Concejos Municipales crearán las Unidades Técnicas Municipales, las cuales apoyarán el fortalecimiento de los CAPS, teniendo como objetivo y responsabilidad el cumplimiento de los mandatos de la ley, el reglamento y los instrumentos que el INAA dicte como autoridad de aplicación.

¿Cuáles son las funciones de la UTM?

En el **Arto. 19, del reglamento, en funciones de la unidad técnica municipal**, se reflejan las siguientes funciones:

- a) Llevar el libro de Registro municipal de los CAPS de cada año y firmado por el alcalde.

- b) Abrir un expediente individual para cada CAPS, con el número de registro de certificación municipal, nombre genérico y específico del CAPS y nombre de la comunidad.
- c) Llevar control de las certificaciones extendidas a los CAPS.
- d) Coordinar las actividades de atención a los CAPS a nivel de municipio con ayuda del FISE, MINSA, ENACAL, MARENA, INIFOM, INAFOR y otras instituciones u organismos.

¿Quién emite el certificado municipal?

Según el **Arto. 20, del reglamento, en Certificado municipal a favor de los CAPS**, una vez aprobados los CAPS por los Concejos Municipales, las respectivas Unidades Técnicas Municipales emitirán el Certificado Municipal a los CAPS de sus respectivos municipios.

Conclusión

Los comités de agua potable y saneamiento (CAPS) son organizaciones comunitarias sin fines de lucro, integrados por hombres y mujeres que son electos democráticamente por la comunidad con el fin de realizar acciones que contribuyen en la gestión integral de recursos hídricos y como instrumento que apoye el desarrollo económico y social, a la democracia participativa y la justicia social de la nación, creando, en éste caso las condiciones necesarias para garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento para la población en general.

ANEXOS



Otras herramientas legales

A continuación anexamos otras herramientas también muy importantes para el CAPS. Realizaremos un recorrido por algunas leyes importantes que serán de gran ayuda a los Comités de agua, ya que es necesario que los representantes de los CAPS dispongan de una útil herramienta para que puedan defender sus derechos y los de la comunidad.

La constitución política

La constitución política es una de las primeras herramientas que todo Nicaragüense debe conocer y estar conscientes de sus derechos. Los CAPS como organismos de la comunidad deben estar preparados, por tal razón se hace necesario que los líderes CAPS, dominen las siguientes leyes de la constitución política.

- **Arto. 48 Derecho de igualdad:** es la igualdad entre hombres y mujeres que tienen derecho a participar en la vida política.
- **Arto. 49 Derecho de asociación:** En Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones, así que nadie puede impedirle a la comunidad de organizarse en CAPS.
- **Arto. 52 Derecho de petición:** Los ciudadanos tienen todo el derecho de hacer peticiones o denunciar anomalías o hacer críticas constructivas a cualquier autoridad.
- **Arto. 54 Derecho de concentración:** Es el derecho de manifestarse y protestar sin violencia si incumplen nuestros derechos.
- **Arto. 60 Derecho al ambiente saludable,** Los Nicaragüense tienen derecho a habitar en un ambiente

saludable. El estado está obligado a proteger, conservar y realizar acciones por el rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

- **Arto 66 Derecho a la información:** Derecho a la información veraz, los nicaragüenses pueden buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. Ninguna autoridad puede negar este derecho.
- **Arto. 102 Recursos nacionales y medio ambiente:** dice que los recursos nacionales son patrimonio nacional. La preservación del medio ambiente debe ser una obligación de todos y todas.

Nota: Algo muy importante que deben saber los CAPS es que la primeras leyes que deben tener conocimiento es de la constitución política, ya que las demás leyes son subordinadas de esta, así lo dice el **Artículo 182 y 183 de la ley en la constitución.**

- **Arto. 188** Recurso de amparo: Este artículo sirve para oponerse contra toda disposición acto o resolución y en general en contra de toda acción u omisión de cualquier funcionario, autoridad o agente de los mismos, que viole o trate de violar los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política.

Ley 475 Ley de participación ciudadana

En el **Arto 7** establece que Nicaragua es una República democrática participativa y representativa, así como en el **Arto 50** se garantiza el derecho de la participación ciudadana en igualdad de condiciones en los asuntos públicos.

Ley 641 Código penal

Otra de las herramientas que les será muy útil aprender a los CAPS es la del código penal, ya que es necesario entender algunos artículos:

- **Arto. 432 Abuso de autoridad o funcionamiento**, si algún funcionario violenta los derechos del CAPS será sancionado con pena de seis meses a dos años

de prisión e inhabilitación para ejercer el cargo o empleo público de seis meses a cuatro años.

- **Arto 433 Incumplimiento de deberes:**

La autoridad, funcionario o empleado público que sin causa justificada se rehúse o retarde algún acto debido propio de su función, en perjuicio de cualquier persona, será sancionado con pena de seis meses a un año de prisión e inhabilitación para ejercer el cargo o empleo público por el mismo período. Como ejemplo para la aplicación de esta ley es que si la UTM tiene 30 días para entregar el certificado municipal, e incumple con su deber, el CAPS puede quejarse a las autoridades pertinentes por este abuso.

- **Arto. 438 Desobediencia de autoridad:**

Las autoridades, funcionarios o empleados públicos que se nieguen a dar el debido cumplimiento de sus funciones, serán sancionados con pena

de noventa a ciento cincuenta días multa e inhabilitación especial para ejercer el empleo o el cargo público por un período de seis meses a dos años. Hasta puede implicar en ir a los tribunales por negarse a cumplir la ley.

Ley 620. Ley de las aguas nacionales

- **Arto. 3** El agua es patrimonio nacional. El agua no tiene ningún dueño, el disfrute del agua como recurso natural es de todos y todas y se regula en la ley 620 y su reglamento.
- **Arto 4:** El agua no será privatizada. El servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público.

Bibliografía

- Reglamento de la Ley Especial de los Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS)
- (La Gaceta, diario oficial No. 172/8 de septiembre 2010).
- Ley 722 Ley Especial de Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS) (La Gaceta, diario oficial No. 111 / 14 de junio 2010).
- Constitución Política de Nicaragua
- Ley 475 Ley de Participación Ciudadana.
- Ley Código Penal
- Ley 620. Ley de las Aguas Nacionales



Se permite la generación de obras derivadas, siempre y cuando se mencione al autor original. No se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

Publicación No 2014

Un producto del Centro de Información e Innovación (Emprendimiento y desarrollo) de la Asociación de Desarrollo Social de Nicaragua (CII-ASDENIC), con apoyo de Green Mountain Coffee Roasters (GMCR).

Dibujos: Katherine Martínez, Edición: Helen Hernández

www.asdenic.org, cii@asdenic.org

Dirección: Edificio Casa Estelí,
del monumento El Centenario 25 vrs al sur
Estelí- Nicaragua
Tel: (505)27133573

